

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 619-2019-R.- CALLAO, 11 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01074450) recibida el 25 de abril de 2019, mediante la cual la estudiante DIANA MARIBEL YARIHUAMÁN INGA, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión de la tilde en su apellido paterno, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña DIANA MARIBEL YARIHUAMAN INGA, en el Proceso de Admisión 2013-I;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0595-2019-D-ORAA del 16 de mayo de 2019, remite el Informe N° 049-2019-ECQ/ORAA del 16 de mayo de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como DIANA MARIBEL YARIHUAMAN INGA;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y copia simple del D.N.I. de la recurrente donde figura como DIANA MARIBEL YARIHUAMÁN INGA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 539-2019-OAJ, recibido el 06 de junio de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa debiéndose incluir la tilde en su apellido paterno de la recurrente DIANA MARIBEL YARIHUAMÁN INGA; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 539-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de junio de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto



en el Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto de 2013, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión de la tilde en su apellido paterno de la solicitante, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **DIANA MARIBEL YARIHUAMÁN INGA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIIS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR e interesada.